FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO No. 85001322025 DE 2025

INFORME PERIODICO 1

1. Datos generales

Período del informe: Fase preparatoria		Número de contrato/convenio:	85001322025
Tipo de contrato/convenio: Aportes		Fecha suscripción contrato/convenio:	14/02/2025
Valor Inicial del contrato/convenio	$ 2,443,978,142.00	Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo):	30/09/2025

Objeto

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"

Alcance del objeto (si aplica) N/A

2. Datos supervisor

Nombre y cargo Supervisor ICBF (según cláusula de supervisión del contrato/convenio)	PAULA ANDREA BARRETO PEREZ COORDINADORA CENTRO ZONAL VILLANUEVA	Nombre y cargo Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato/convenio)	PAULA ANDREA BARRETO PEREZ COORDINADORA CENTRO ZONAL VILLANUEVA
Nombre y cargo Supervisor ICBF (según memorando de designación, si aplica)	PAULA ANDREA BARRETO PEREZ COORDINADORA CENTRO ZONAL VILLANUEVA	Fecha memorando de designación de supervisión (si aplica)	Según correo electrónico de la directora regional del 17/02/2025
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidación)	N/A	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N/A
Otros supervisores **(*)**	N/A	Cargos de otros supervisores	N/A
	N/A		N/A

(*) *Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.*

3. Datos contratista

Nombre Contratista: FUNDACION BIEN ESTAR
Cédula o NIT: 900.208.443-9
Dirección: CALLE 40N° 25 - 79 EL EMPORIO
Correo electrónico: Funbi.direccciongeneral@hotmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato/convenio: ANDRES FELIPE HINESTROZA BETANCOURT
Representante Legal que suscribirá el acta de Liquidación (i): N/A

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal **(i)**: 07/02/2025

(i) *Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.*

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Desde cuándo: 17/02/2025	Hasta cuándo: 30/09/2025
Fecha aprobación pólizas: 17/02/2025	Fecha expedición R.P.: 14/02/2025
Fecha acta de inicio: 18/02/2025	Fecha inicio del contrato/convenio: 18/02/2025
Fecha documento de Prórroga (si aplica): N/A	Prorrogado hasta cuándo (si aplica): N/A
Fecha aprobación póliza de la prorroga: N/A	Fecha de terminación: N/A

Si se presentan más prórrogas, incluir más filas para éstas.

5. Información presupuestal

Valor Inicial del contrato/convenio	$	2,492,857,705.00
Aporte ICBF	$	2,443,978,142.00
Aporte Contratista (si aplica)	$	48,879,563.00

No. de CDP:	27825	Fecha CDP:	12/02/2025	Valor de CDP:	$ 2,443,978,142.00
No. de RP:	33625	Fecha RP:	14/02/2025	Valor de RP:	$ 2,443,978,142.00

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición: N/A
Valor Adición: N/A
Descripción del concepto de adición realizada en el periodo:

No.CDP Adición:	N/A	Fecha CDP Adición:	N/A	Valor CDP Adición:	N/A
No. de RP Adición:	N/A	Fecha RP Adición:	N/A	Valor RP Adición:	N/A

Valor adición aporte contratista: N/A
Fecha aprobación póliza de la adición N/A

Si se presentan más adiciones, incluir filas para éstas.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución: N/A Valor disminución : N/A

Descripción del concepto de disminución realizada en el período:

No.CDP disminución : N/A Fecha CDP disminución N/A Valor CDP disminución : N/A
No. de RP disminución : N/A Fecha RP disminución : N/A Valor RP disminución : N/A

Si se presentan más disminuciones, incluir filas para éstas.

(=) VALOR TOTAL (después de modificaciones) $2.492.857.705,00

Valor anticipo (si aplica): N/A Fecha pago anticipo (si aplica): N/A

Porcentaje amortización (si aplica): N/A Período facturado: N/A

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	Trescientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/Cte. **($340.439.470)**
2	MENSUAL	Doscientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. **($293.849.867)**
3	MENSUAL	Doscientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. **($293.849.867)**
4	MENSUAL	Doscientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. **($293.849.867)**
5	MENSUAL	Doscientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. **($293.849.867)**
6	MENSUAL	Doscientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. **($293.849.867)**
7	MENSUAL	Doscientos Noventa y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte. **($293.849.867)**
8	MENSUAL	Trescientos Cuarenta Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/Cte. **($340.439.470)**

Forma de Pago:

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida, cuando aplique, por el supervisor y/o Interventor del contrato. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga **e)** Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guia para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). **g)** Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **h)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. **n)** Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) **o)** Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. **p)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.**q)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo): a) Informe de la ejecución financiera del periodo anterior en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de participantes atendidos en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). **e)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **f)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento a madres, padres y/o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. **g)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. **h)** Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **i)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga **j)**.Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano **k)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **l)** Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

Para el presente Informe de desembolso No Aplica la Certificación de laderivada del Contrato de Aporte 85001322025 del 18 de Febrero de 2025, suscrito con la FUNDACION BIEN ESTAR como objeto social: Prestación del servicio en la Modalidad Familiar

Este aparte sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada. Se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
Primer desembolso	**20/03/2025**	**$ 340,439,470.00**	**Tramite del primer desembolso con el memorando N° 20253900300010503**

8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera

Número de pago/desembolso, según cláusula de forma de pago	Valor de desembolsos según minuta contractual (A)	Valor pagado o desembolsado (B)	Diferencia (A-B)	Fecha y número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pactado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)
TOTALES					

9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
TOTAL		

10. Reintegros efectuados (si aplica)

Fecha reintegro	Valor reintegro	Comprobante reintegro	Concepto reintegro

11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para informe final)

Concepto		Valor
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 2,443,978,142.00
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$ -
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ 48,879,563.00
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$ -
	Total	**$ 2,492,857,705.00**
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$ -
	Adición aporte CONTRATISTA	$ -
	Total	**$ -**
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$ -
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$ -
	Total	**$ -**
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 2,443,978,142.00
	Aporte en especie por EL ICBF	$ -
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$ 48,879,563.00
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ -
	Total	**$ 2,492,857,705.00**
Valor total pagado por el ICBF		
Valor total ejecutado recursos del ICBF		
Recursos reintegrados al ICBF		
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica)*		
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		
Saldo Pendiente por Pagar		
Saldo pendiente por liberar **		

** Para el informe fina,l debe adjuntarse a este documento extractos de cuenta bancaria que soporten el valor reportado de rendimientos financieros, copias de consignaciones de rendimientos y certificación de la Dirección Finaciera que avale dichas consignaciones.*

*** El saldo pendiente por liberar corresponde a (En caso de existir saldos pendientes por liberar se deberán justificar las razones por la cuales dicho valor no fue ejecutado por el contratista).....*

Fecha estado de cuenta 20/03/2025

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

12. Garantías

Amparos	Compañía aseguradora	No. de póliza	Vigencia	
			Desde	Hasta
Poliza de Cumplimiento Entidades Estatales, del 14/2/2025 Valor Asegurado: $ 1.495.714.623 Cumplimiento: $ 1,406.927,91 Prestaciones Sociales: $ 4,528,122,35 Calidad del Servicio: $ 1,406.927,91	SEGUROS MUNDIAL TU COMPAÑÍA SIEMPRE NIT: 860.037.013-6	CV- 100048889 Anexo 0 CV-100013150 Anexo 1	14/02/2025	02/04/2026 02/10/2028 02/04/2026
Poliza de Seguro de Responsabilidad Civil, 14/02/2025 Predio, Labores y Operaciones Valor Asegurado: $ 427,050,000.00			14/02/2025	30/09/2025

Nota: *Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Coordinaciones Jurídicas en las Regionales del ICBF, según sea el caso.*

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista.

Tipo de Sanción (seleccionar con una x)			Número y fecha del acto administrativo que resuelve el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecutoria del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa. (art. 17 Ley 1150 de 2007)						
Declaratoria de incumplimiento con cobro de perjuicios. (art. 17 Ley 1150 de 2007)	Total					
	Parcial					
Caducidad (art. 14, 18. Ley 1150 de 2007)						

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)	Observaciones (iv)
4.1 Eje de calidad.			
4.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.3. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.1.7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2 Eje de seguridad de la información.			
4.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.2.4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
4.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma queadicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades**.**	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio**.**	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.3.6. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4 Eje ambiental.			
4.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.2. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

4.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.5. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.6. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
4.4.7. Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste . (iii)**	**Observaciones (iv)**
CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO			
2.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con laejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Técnico de la Modalidad correspondiente, el Lineamiento Técnico para el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia, las familias y las comunidades en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.3 Comunicar al supervisor del contrato a través del medio autorizado por el ICBF el ingreso al espacio donde se brinda la atención, de cualquier persona ajena a la prestación directa del servicio, en el horario de atención, según orientaciones del ICBF descritas en la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, o el documento que lo sustituya, modifique o derogue.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.5 Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los participantes, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del contrato de aporte, lo anterior sin perjuicio que desde el ICBF se adelante directamente el ejercicio de focalización de acuerdo con las herramientas diseñadas para tal efecto.	**SI**	Dos archivos soportes de focalización Radicado N° 20253900300011632 del 07/03/2025 y Radicado N° 20253900300012092 del 10/03/2025	Teniendo en cuenta el requisito de desembolso E), en el cual se solicita a la EAS garantizar los criterios de focalización de vinculados de los servicios de primera infancia, la EAS radica dos archivos de presentación de información con número de radicado 20253900300011632 del 07/03/2025 y Radicado 20253900300012092 del 10/03/2025, uno de ellos como subsanación, puesto que, en primera instancia, la información estaba incompleta o algunos documentos no eran legibles. Posteriormente, se efectúa una segunda radicación con la información debidamente corregida, lo que permite dar por satisfecha la validación de los criterios de focalización mencionados.
2.6 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.7 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado De Cero a Siempre conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos; PARÁGRAFO: En todo caso durante la etapa de conformación de talento humano, se priorizará la continuidad de los diversosperfiles que cursan procesos de formación en los cuales haya destinación de recursos por parte del ICBF, al momento de perfeccionamiento y legalización, y durante la ejecución del contrato de aporte, lo cual se revisará y de ello se dejarán las evidencias respectivas producto de la (s) sesión (es) de los comités técnicos operativos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.8 La EAS debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación, formatos y soportes (financieros, técnicos, administrativos y jurídicos) asociados a la ejecución del contrato disponibles en formatos físicos y/o digitales en el momento que el supervisor los requiera.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.9 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en la violencia y maltrato infantil, la EAS deberá tener en cuenta para el diseño e implementación de los planes de acompañamiento y formación a familias y cualificación del talento humano, lo dispuesto en la Ley 2089 de 2021, el Lineamiento para la prevención de las violencias de los niños y niñas de la primera infancia y el "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF" o el documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.10 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.11 Informar de manera oficial al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la implementación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

2.12 Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños y , garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen, sustituyan o deroguen y demás documentos definidos por el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.13 Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 7998 de 2023 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.14 Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños y, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016).	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.15 Comunicar de manera inmediata y formalizar a través del correo electrónico al supervisor del contrato la ocurrencia de algún presunto hecho de violencia, accidente o fallecimiento de los participantes de los servicios de primera infancia, así como diligenciar y entregar de manera completa, oportuna y con calidad mensualmente el "Formato de reporte de presuntos hechos de violencias, accidentes y fallecimientos de los usuarios de los servicios de primera infancia" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, accidentes, o fallecimientos de los participantes activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de no se presentarse las situaciones mencionadas anteriormente con los participantes de los servicios de atención, la EAS deberá reportar mensualmente a través de correo electrónico al supervisor del contrato la no ocurrencia de violencias, accidentes y fallecimientos. PARÁGRAFO: En caso de presentarse fallecimientos de participantes activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los dos días hábiles siguientes del conocimiento del hecho, el "Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido" o el documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.16 Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el Lineamiento Técnico para la prevención de las violencias contra niñas y niños en primera infancia y el Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o los documentos que los modifiquen o sustituyan.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.17 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.	**SI**	FEBRERO: Ver en medio magnetico soportes de las UDS 1. Contratosvigente (ITEM 7) 2. Pago de Seguridad Social (ITEM 7) Ver ITEM 7 en medio magnetico	FEBRERO: La EAS cumplió con las normas laborales respecto al talento humano contratado para la ejecución del contrato de aporte 85001322025: 1. Contrato vigente 2. La afiliación ARL. 3. Afiliación a EPS. 4. Afiliación a PENSIÓN. 5.Afiliación a COMFACASANARE 6.Afiliación PARAFISCALES. De acuerdo a lo estipulado con la Normatividad Vigente.
2.18 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.19 Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya, y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.20 Construir e implementar acciones encaminadas a fortalecer la calidad y pertinencia del servicio a través de un plan de gestión de calidad de la atención, durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los resultados de visitas de Inspección, Vigilancia y Control, la aplicación del instrumento de verificación de condiciones de calidad, autoevaluación, visitas de verificación de condiciones de calidad en Unidades de Servicio -UDSUnidad de Atención -UA y Entidades Administradoras el Servicio -EAS- según lo señalado en el Manual Técnico y Guía Operativa del servicio correspondiente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.21 Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato deaporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció o se debió conocer la ocurrencia del siniestro.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.22 Aportar cuando aplique los valores equivalentes por concepto de contrapartida (tanto la de carácter obligatorio, cuando corresponda, como la adicional según el criterio de evaluación respectivo, si a ello hubiere lugar) llevar a cabo la totalidad de las actividades de conformidad con el ofrecimiento realizado por la EAS según la manifestación de interés presentada en el marco de la Invitación Pública IP 004 de 2024 , sus modificaciones y actualizaciones que haya lugar, así como lo dispuesto en el procedimiento administrativo de selección vigente durante la ejecución del contrato, o en ultimas según lo pactado dentro de los contratos de aporte suscritos según los diversos numerales del Manual de Contratación del ICBF vigente; para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y su cuantificación individual.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.23 Acreditar y aportar por escrito el documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda).	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
2.24 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos, Guías Operativas y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contrato/ convenio (i)	**Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)**	**Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación y ubicación de éste (iii)**	**Observaciones (iv)**
CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO			
3.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE PREPARATORIA			

2.6.1.1.2 Conformación e inducción del talento humano. La conformación del talento humano comprende el proceso de selección, contratación e inducción del personal idóneo y necesario para asegurar la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Estándar 33, las orientaciones del Estándar 31, la relación técnica de la estructura operativa de cada servicio y con los perfiles del Estándar 30. La contratación del talento humano debe realizarse conforme a lo establecido por la Ley, y lo orientado en los Estándares 52 y 53.	**SI**	Radicación de Hojas de Vida de Talento Humano, Convocatorias e Inducción con N° de radicado 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025	Mediante radicado N° 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025, la EAS proporciona documentación que respalda el proceso de conformación del talento humano, incluyendo hojas de vida, la convocatoria y los contratos. Inicialmente, se envía a la EAS las respectivas correcciones a relaizar para subsanación de lo solicitado.
2.6.1.1.3. Gestión y articulación interinstitucional esta actividad hace referencia al inicio de los procesos de articulación interinstitucional de la EAS o PDS con las entidades del territorio (otras EAS, autoridades tradicionales, organizaciones comunitarias de base, Alcaldía, Secretaría de Educación, Salud, Cultura, Deporte, Planeación, Desarrollo Social, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, empresas sociales del Estado, registradurías municipales, comisarías de familia y demás entidades que intervienen en la garantía de derechos de las niñas, los niños, mujeres y personas en estado de gestación), para generar alianzas claves y una gestión acertada y oportuna en pro de la garantía de los derechos de la primera infancia y el acceso a las atenciones definidas por la CIPI y en la RIA para aquellos territorios donde se tiene consolidada.	**SI**	Documentod de Articulación y Concertación N° de radicado 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025	A través del radicado 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025, la EAS presenta documentos oficiales relacionados con las actas de gestión y la articulación del contrato establecido con las entidades territoriales y comunitarias. En lo correspondiente al (CDI), se remite un oficio en el que se solicita la legalización y formalización del contrato de comodato, ajustándose a los requerimientos técnicos y normativos vigentes.
2.6.1.1.4. Gestión del espacio físico y dotación Consiste en la adecuación de la infraestructura en la que se presta el servicio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el componente ambientes educativos y protectores, así como al proceso para contar con la dotación para la prestación del servicio, teniendo en cuenta las características de las mujeres y personas en estado de gestación, niñas, niños, y la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral o documento que lo modifique o sustituya.	**SI**	Documento de Concertación de Espacios Fisicos, Contrato de Arrendamiento, Oficios Comodato e Inventarios mediante N° de radicado 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025	A través del radicado 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025, la EAS presenta documentos oficiales relacionados con las actas de gestión y la articulación del contrato establecido con las entidades territoriales y comunitarias. En lo correspondiente al (CDI), se remite un oficio en el que se solicita la legalización y formalización del contrato de comodato, ajustándose a los requerimientos técnicos y normativos vigentes.
Para la formalización de la población a atender, la EAS o PDS deben dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3.2 Formalización de la inscripción al servicio de atención. Adicionalmente, en el momento en que quede formalizada la atención a mujeres y personas en estado de gestación, las niñas y los niños; la EAS o PDS debe garantizar la afiliación activa a una póliza de seguros en caso de accidentes.	**SI**	Documentos de participantes soportes de criterios de focalización en PDF mediante N° de radicado 20253900300013282 del 14 de marzo de 2025	Mediante el radicado N° 20253900300013282, fechado el 14 de marzo de 2025, la EAS entrega un archivo en formato Excel en el cual se detalla la relación de los participantes que recibirán atención a través de los servicios del CDI. Este listado incluye tanto a los beneficiarios antiguos como a los nuevos, especificando sus datos según los lineamientos establecidos. Adicional, se anexan los soportes correspondientes que evidencian los criterios de focalización aplicados para la selección de los beneficiarios,
2.6.1.1.6. Elaboración y presentación del presupuesto Las EAS o PDS a partir del esquema de pagos y requisitos del contrato suscrito, debe elaborar el presupuesto para la ejecución del contrato/convenio teniendo en cuenta los rubros de la canasta, la contrapartida cuando aplique, las indicaciones y los formatos para informes financieros establecidos por el ICBF. El presupuesto y control presupuestal debe contemplar los costos y gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, donde se posibilite el flujo de caja equilibrado a partir de los ingresos y egresos estimados durante el periodo de atención. Para esto la EAS contará con la asesoría del centro zonal o regional cuando sea requerido. Este numeral no aplica para los casos en que se preste el servicio directamente por el ICBF.	**SI**	FEBRERO: Se presenta presupuesto para aprobacion en primer Comíte 18/02/2025	MARZO: La E.A.S a través de los siguientes oficios radicado los correspondiente a la FASE PREPARATORIA: Oficio radicado No. 20253900300011222 con fecha del 06 de marzo del 2025, presenta los soportes de FASE PREPARATORIA. subsanación de información correspondiente al área financiera del primer comité operativo para la ejecución del contrato 85001322025.
2.6.1.1.7 Proceso de selección de proveedores de alimentos A fin de garantizar la materia prima a utilizar para el suministro de alimentos, la EAS o PDS debe realizar este proceso en concordancia con los aspectos técnicos que establece la normativa vigente para los lugares de expendio de alimentos, estableciendo que las condiciones sanitarias durante los procesos de manipulación de alimentos se den en forma adecuada hasta su recibo en las UDS o donde corresponda y conocer los criterios de calidad de los alimentos a adquirir de acuerdo con las fichas técnicas definidas por el ICBF.	**SI**	Radicado 20253900300006872 del 17 de febrero de 2025 y Radicado 20253900300009802 del 01 de marzo de 2025	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso. Sin embargo, la EAS presentó documentos de posobles proveedores y fichas técnicas de los alimentos mediante radicado 20253900300006872 del 17 de febrero de 2025 y envío actualización de los soportes mediante radicado 20253900300009802 del 01 de marzo de 2025. Los cuales fueron revisados desde la supervisión del contrato y una vez se contó con la validación se envió respuesta mediante radicado 20253900300007381 del 05 de marzo de 2025.
2.6.1.1.8 Plan para la ejecución de la contrapartida La EAS, cuando aplique la contrapartida, debe presentar al supervisor o interventor del contrato o convenio un Plan para la ejecución de la contrapartida, de acuerdo con los criterios establecidos por el ICBF, lo cual entra a hacer parte integral del contrato o convenio.	**SI**	CONTRAPARTIDA - Oficio Rad N 20253900300011222 del 06/03/2025, Oficio propuesta de contrapartida. Ver ITEM 7 en medio magnetico	MARZO: La E.A.S presenta la propuesta de contrapartida en la FASE PREPARATORIA a traves de los siguiente oficio radicado: No. 20253900300011222 con fecha del 06 de marzo del 2025, donde queda valor por Arriendo por $37.227.380, y Alimentación $11.652.183
3.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.			
3.2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios			
3.3.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el servicio de CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) - INSTITUCIONAL en las UDS correspondientes al Centro Zonal Villanueva, de la Regional Casanare, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad y la Guía operativa del respectivo servicio de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.1.2 Realizar la atención de los participantes conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.1.3 Garantizar la gratuidad del servicio a las y los participantes. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles-HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). PARAGRAFO: Los padres, madres, cuidadores u otras personas naturales y jurídicas, podrán dar aportes voluntarios como recursos de cofinanciación, en atención a lo dispuesto en el Manual Técnico de la modalidad correspondiente y Guía Operativa del servicio correspondiente. La falta de pago de dichos aportes no constituye una causal para impedir el ingreso del usuario al servicio, para interrumpir su atención o retirarlo de este.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.1.4. Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los participantes en la UDS.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales:			

Estándar 1: Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños (y del documento de identidad de las mujeres gestantes). En los casos de no contarse orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 2: Realiza una caracterización del grupo de familias o cuidadores y de las niñas, los niños y mujeres gestantes, en la que se tienen en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 3: Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 4: Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio, para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 5: Cuenta con un pacto de convivencia construido con la participación de las niñas, los niños y mujeres gestantes, sus familias, o cuidadores, y el talento humano de la UDS.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 6: Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores, mujeres gestantes que responda a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas, de manera que se promueva su desarrollo integral.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 7: Facilita a la comunidad y a los participantes el ejercicio de control social sobre la calidad de la atención.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.2.2. Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres y/o cuidadores de los participantes del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar y comunitaria se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas de cuidado y crianza, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra mujeres y personas en periodo de gestación, niñas y niños.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.2.3 La EAS deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición			
Estándar 8: Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas, los niños y mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 9: Implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niñas y niños menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias o cuidadores y mujeres en gestación.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 10: Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres en gestación a la atención para el cuidado prenatal (controles prenatales).	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 11: Implementa acciones para la promoción de la vacunación de las niñas, niños y mujeres en gestación y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres en gestación y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 12: Identifica y reporta de forma oportuna los casos de brotes de enfermedades inmunoprevenibles, prevalentes y transmitidas por alimentos (ETA)	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 13: En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 14: En caso de brindar servicio de alimentación directa o a través de un tercero, elabora y cumple con el ciclo de menús y análisis nutricional de acuerdo con la minuta patrón, teniendo en cuenta las prácticas culturales de alimentación y de consumo.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 15: Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 16: Cuenta con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 17: La unidad de servicio cuenta con Plan de Saneamiento Básico que contiene los programas y los formatos de verificación o control.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 18: Documenta las Buenas Prácticas de Manufactura - BPM	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 19: Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el almacenamiento de alimentos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 20: Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en la preparación de alimentos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 21: Aplica Buenas Prácticas de Manufactura en el servido y distribución de alimentos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 22: El personal manipulador de alimentos aplica Buenas Prácticas de Manufactura.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.2.Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.3.3.3. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato desde el inicio de la atención efectiva a los participantes, el ciclo de menús según lo defina el ICBF elaborado por un nutricionista, haciendo uso de los documentos que lo complementen y en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad con lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. Y lo definido en la minuta patrón vigente para la modalidad y servicio de Primera Infancia según corresponda.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.5. Notificar al supervisor y/o interventor del contrato dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor.	**SI**	Radicado 20253900300006872 del 17 de febrero de 2025 y Radicado 20253900300009802 del 01 de marzo de 2025	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso. Sin embargo, la EAS presentó documentos de posibles proveedores y fichas técnicas de los alimentos mediante radicado 20253900300006872 del 17 de febrero de 2025 y envío actualización de los soportes mediante radicado 20253900300009802 del 01 de marzo de 2025. Los cuales fueron revisados desde la supervisión del contrato y una vez se contó con la validación se envió respuesta mediante radicado 20253900300007381 del 05 de marzo de 2025.
3.3.3.6. Planear y desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de la Estrategia de Información, Educación y Comunicación en Seguridad Alimentaria y Nutricional del ICBF para el fomento de prácticas alimentarias saludables, según lo descrito en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.7. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya, y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo con el tipo de alimentación suministrada, que se establece en la Guía Operativa para cada servicio de atención.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada participante (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional, la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF o documentos que los modifiquen o sustituyan y las Manuales Técnicos, Guías Operativas guías operativas del servicio correspondiente , en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los participantes atendidos durante el periodo de la toma.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.9. Implementar oportunamente las acciones de articulación y de gestión para a atención en los servicios de salud de las niñas y niños con desnutrición aguda de los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con las orientaciones de la Guía Operativa del servicio correspondiente, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.10 Diseñar y diligenciar en el documento que el ICBF disponga, las acciones colectivas e individuales de educación alimentaria y nutricional, de acuerdo con los resultados de la clasificación antropométrica de los participantes y según lo señalado en la guía operativa del servicio que corresponda.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.11. Coordinar la capacitación del talento humano de las EAS con el Instituto Nacional de Salud a través de sus referentes regionales, esto incluye capacitación en la etapa preparatoria de los contratos y en casos de rotación de personal en las EAS.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.12. Como Unidades Informadoras recopilar y comunicar la información relevante para el reporte al SIVIGILA de las niñas y los niños en el marco del evento 113, mediante una vigilancia por indicadores o una vigilancia basada en comunidad, en el marco de los dispuesto en los Lineamientos Nacionales de Vigilancia en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, Decreto 780 de 2016 y las demás normas que la complemente, modifique o derogue. PARÁGRAFO. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.3.13. Reportar a la autoridad en salud y al supervisor y/o interventor del contrato cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.4 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico			
Estándar 24: Cuenta con un proyecto pedagógico coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, los niños y sus familias o cuidadores (mujeres gestantes).	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 25: Planea, implementa y hace seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños desde la gestación, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su proyecto pedagógico, los fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 26: Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 27: Dispone de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 28: Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 29: Desarrolla jornadas pedagógicas mínimo una vez al mes con el talento humano para fortalecer su trabajo.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.4.2. Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales, lo anterior a la luz de lo establecido en la Guía Operativa del servicio correspondiente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.3.4.3. Garantizar la entrega del paquete didáctico familiar dando cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Técnico de la Modalidad que apliquen para tal fin, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF (Aplica únicamente para el servicio Educación Inicial Campesina).	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.5 Obligaciones del Componente Talento Humano.			
Estándar 30: Cumple con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños y mujeres gestantes con un enfoque diferencial.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 31: Cumple con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de niñas y niños, de acuerdo con lo establecido en las tablas de proporción de talento humano para la modalidad por servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 32: Implementa o gestiona y hace seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 33: Documenta e implementa un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.5.2. Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Técnico y Guías Operativas respectivas. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que han transitado de otras modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.5.3. Contratar un profesional de tiempo completo según los tiempos de atención dada la estructura operativa de cada servicio, con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.5.4. Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que la Entidad Administradora del Servicio -EAS contrate para la ejecución del contrato de aporte en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación. PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, en caso de incumplimiento justificado o injustificado de la presente obligación, en el marco del Comité Técnico Operativo, se presentará por parte de la EAS la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado (que no pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación), de acuerdo con lo establecido los Estándares 30 y 33 de las respectivas Guías Operativas, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de atención, y se cumplirá con las actividades establecidas allí.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.6 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores			
Estándar 34: Los espacios y/o infraestructuras donde se presta la atención están ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 35: Cuenta con concepto de uso del suelo permitido o compatible para jardín infantil o centro de desarrollo infantil o institución educativa.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 36: Para inmuebles construidos a partir del año 2011, cuenta con licencia de construcción expedida para su funcionamiento. Para inmuebles construidos antes del 2011, cuenta con un certificado expedido por la secretaria de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, que evidencie que la infraestructura es apta para su funcionamiento.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 37: El inmueble garantiza espacios accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas en la unidad.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 38: El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 39: Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS o PDS y aprobado por el comité técnico operativo.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 40: Cuenta con un inmueble que cumple con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para las áreas educativa, recreativa, administrativa y de servicios. Dichas especificaciones tendrán en cuenta los espacios diferentes y particulares del territorio y las características de la población atendida.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 41: Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de las niñas, los niños y mujeres gestantes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 42: Documenta e implementa un protocolo para la identificación de casos en dónde se presentan posibles señales de vulneración de derechos y activa la ruta de articulación interinstitucional ante las autoridades competentes. (MEN, 2014, p.103)	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 43: Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las niñas, los niños, y las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y el seguimiento frente las mismas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 44: Adelanta las gestiones necesarias para que las niñas, los niños y las mujeres gestantes cuenten con una póliza de seguro contra accidentes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 45: Documenta e implementa el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

Estándar 46: Dispone de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 47: Cuenta con los muebles, enseres, materiales y menaje necesarios para realizar las labores administrativas, del servicio de alimentación y servicios generales.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 48: Cuenta con botiquines que cumplen con los criterios de proporción de niños y niñas y la dotación requerida.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 49: En caso de contar con piscina acuática o hacer uso de ella a través de un tercero, cuenta con certificado de cumplimiento de las normas de seguridad reglamentaria para su uso, establecida en la Ley 1209 de 2008.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 50: En caso de contar con servicio de transporte o hacer uso de este a través de un tercero, cumple con la normatividad que lo regula, Decreto 0048 de 2013 e implementa protocolos de seguridad e higiene para dicho servicio.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.3. Suscribir los contratos de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.4 Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del contrato, cuando aplique. 3.3.6.5. La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres y personas en periodo de gestación de acuerdo con la Guía Operativa del servicio que corresponda y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Dotación. 3.3.6.6. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.7. Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del contrato, garantizando el buen uso de los mismos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.8 Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del contrato, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.9 Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente contrato el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión o el documento que la modifique o sustituya; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.10 Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.11. Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del contrato y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad de la EAS, puestos a disposición de las UDS.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.12. Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF y sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega y "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, en presencia del supervisor del contrato o quien se designe por parte este, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.13. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del contrato exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.14. Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.15. Informar al supervisor y/o interventor del contrato y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.16. Diligenciar y entregar a la supervisión del contrato el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del contrato, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.17. Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de contratos de aporte. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.6.18. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.2.7 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión.			
Estándar 51: Documenta las estrategias organizacionales que le dan identidad como organización que atiende a la primera infancia.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 52: Vincula al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil.	**SI**	FEBRERO: Ver en medio magnético soportes de todas las UDS: CDI 1. Se anexa en medio magnetico contratos del talento humano vinculado en la ejecucion del contrato de aporte. (ver ITEM 7 de la fase alistamiento)	FEBRERO: Se vinculo al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente " Contrato de OPS -Contrato de Nomina", que cumple con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil, de igual manera se realizo entrega de dicho soportes al I.C.B.F y se adjunta en el presente informe Tenico. Soporte que la E.A.S presento a través oficio radicado No. 20253900300011222 del 06 de marzo del 2025.
Estándar 53: Documenta e implementa, de acuerdo con las orientaciones vigentes, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, mujeres gestantes, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 54: Registra y actualiza la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que definan las entidades competentes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 55: Cuenta con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas, los niños y mujer gestante en un directorio completo y actualizado.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 56: Cuenta con un mecanismo que permita registrar, analizar y tramitar las sugerencias, quejas y reclamos y generar las acciones pertinentes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 57: Elabora un presupuesto de ingresos y gastos que permita mantener el equilibrio financiero para la prestación del servicio.	**SI**	FEBRERO: Se presenta presupuesto para aprobacion en primer Comíte 18/02/2025	MARZO: La E.A.S a través de los siguientes oficios radicado los correspondiente a la FASE PREPARATORIA: Oficio radicado No. 20253900300011222 con fecha del 06 de marzo del 2025, presenta los soportes de FASE PREPARATORIA. subsanación de información correspondiente al área financiera del primer comité operativo para la ejecución del contrato 85001322025.
Estándar 58. Cumple con los requisitos de ley establecidos para la contabilidad, según el tipo de sociedad o empresa.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
Estándar 59: Define, documenta e implementa procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y a partir de ello, implementa las acciones de mejora correspondientes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.7.2. Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del contrato en el plazo indicado por este.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.8 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-.			
3.3.8.1. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.2 Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños participantes para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.3 Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.4. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar lasacciones correspondientes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.5. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.6 Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o participantes, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de participantes programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.7 Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.8 Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.9 Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.10 Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.11 Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.3.8.12 Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.8.13 Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales			
3.3.9.1 El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.9.2. El Contratista deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancarias de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta y presentación de informes de ejecución del contrato. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información			
3.3.10.1.Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los participantes y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia conforme al Manual Técnico y Guía Operativa de cada servicio de atención y las directrices de la Dirección de Primera Infancia, y demás datos que sean requeridos de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF cumpliendo con la calidad requerida.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.2 Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).	**SI**	Marzo: Ver en medio magnético soportes de todas las UDS: CDI los regionitos, llaneritos con amor, los joropitos, los angelitos 1. Soporte de actualización de datos del RL en Aplicativo Cuéntame Ver item 3 en medio magnetico	MARZO: Para el periodo reportado se genera la actualización de datos de Representante Legal y datos de la EAS Soporte que la E.A.S presento a través de: Oficio radicado No. 20253900300011222 del 06 de marzo de 2025 con Asunto: Entrega de información correspondiente a REQUISITOS DE PRIMER DESEMBOLSO del contrato de aporte 85001322025.
3.3.10.3 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado,cupos, Unidades de Servicio -UDS, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.4 Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos.	**SI**	Archivo Excel Unidades de Servicio con N° radicado 20253903000011632 del 07/03/2025	Teniendo en cuenta el requisito de desembolso **D)** en el cual se solicita a la EAS la presentación del listado actualizado de las UDS con información básica radica en centro zonal mediante número de radicado 20253900300011632 del 07/03/2025 archivo en excel con la información requerida cumpliendo con el requisito.
3.3.10.5 Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres y personas en periodo de gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, en lo posible, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento (cuando aplique), con el objetivo de formalizar su condición de participante en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.6 Realizar el registro de información de los participantes y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los adultos cuidadores principales o responsables para el tratamiento de datos personales de los participantes, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, la georreferenciación en coordenadas geográficas con Latitud y Longitud expresado en grados, minutos y segundos (cuando aplique) y/o registro fotográfico del beneficiario, los estándares definidos por el ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.7 Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los participantes según el Manual Técnico de la Modalidad y Guía Operativa del servicio correspondiente, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.8 Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame de los participantes y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportunadel participante, la EAS tendrá la obligación de desvincular al participante dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema Cuéntame y generar las acciones respectivas.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.9 Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame regional, de acuerdo con el Manual Técnico y Guía Operativa correspondiente, cuando se presente el fallecimiento de un beneficiario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para que se realice la correspondiente actualización del registro.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.10 Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los participantes del Sistema de Información Cuéntame o sistemas integrados para lo cual la EAS deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.11Registrar la información de la asistencia diaria de los participantes atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, la EAS deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los participantes.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.12 Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral según las directrices del ICBF.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.10.13 Diligenciar y firmar el formato de "Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, versión vigente", en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.3.10.14. Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los participantes conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. (Cuando aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por razones ajenas a la EAS, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los participantes atendidos durante el periodo de la toma o la formación de las familias y cuidadores de los participantes atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Técnico de cada Modalidad y Guía correspondiente, la Entidad Administradora del Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor del contrato del ICBF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando por razones asociadas al funcionamiento del sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF para tal efecto, no sea posible realizar el registro de la información, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la EAS de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, el Supervisor del contrato deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.2.11 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos.			
3.3.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles cuando aplique. Todos los ajustes al presupuesto deben ser presentados ante el comité técnico operativo para su revisión y aprobación, las propuestas de modificación presupuestal se deben ajustar según lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y los lineamientos que sobre el particular emita la dirección de primera infancia.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.2. Cuando aplique, la EAS debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida y valores técnicos agregados. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la EAS deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. Igualmente, el uso y destinación de la contrapartida podrá ajustarse de acuerdo con los establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y las necesidades reales del servicio, previa presentación de la propuesta por parte de la EAS ante el comité técnico operativo para su aprobación.	**SI**	CONTRAPARTIDA - Oficio Rad N 20253900300011222 del 06/03/2025, Oficio propuesta de contrapartida. Ver ITEM 7 en medio magnetico	MARZO: La E.A.S presenta la propuesta de contrapartida en la FASE PREPARATORIA a traves de los siguiente oficio radicado: No. 20253900300011222 con fecha del 06 de marzo del 2025, donde queda valor por Arriendo por $37.227.380, y Alimentación $11.652.183
3.3.11.3. Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.4. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuentamaestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.PARÁGRAFO PRIMERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la EAS deberá aperturar una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO TERCERO. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contratos o pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.5. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.6. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.7. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.8. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.9. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.10. Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF; todo lo anterior en concordancia con lo establecido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y sus anexos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.11. Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.12. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.13. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.14. Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días calendario siguientes al mes ejecutado. Lo anterior,sin perjuicio de la actualización permanente de la información.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.15. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los participantes y entregar al supervisor y/o interventor del contrato el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y persona y mujer en periodo de gestación que ingrese al servicio durante la vigencia del contrato de aportes esté vinculado a la póliza.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.16. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.17. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

3.3.11.18. Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la EAS.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.19. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del contrato.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso
3.3.11.20. Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO.Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.	**N/A**	No aplica	El cumplimiento de la presente obligación no se encuentra entre los requisitos para primer desembolso

(i) *El Supervisor deberá registrar todas las obligaciones contenidas en la cláusula correspondiente del contrato/convenio. Para aquellas obligaciones cuyo cumplimiento no obedezca a un producto tangible, deberá señalar en la columna del "Documento que evidencia el cumplimiento", su concepto sobre el mismo.*

(ii) *Si el Supervisor establece que "no" se ha dado el cumplimiento a una obligación, dentro de uno de los informes periódicos, deberá indicar las razones por las cuales es así, y qué acciones se han tomado sobre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" se presenta en el Informe Final de Supervisión, el supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de las acciones adelantadas frente al mismo. Si el supervisor señala que una obligación "N/A" sólo podrá ser relacionada con algunos periodos en los que esa obligación específica no sea requerida.*

(iii) *El supervisor deberá relacionar todos los documentos que evidencien el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con actas de entrega a satisfacción o de reuniones, informes, certificaciones, comunicaciones, oficios, memorandos, y en general cualquier documento que pruebe que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el folio del documento y su ubicación.*

(iv) *El supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El diligenciamiento de esta columna no es obligatorio.*

15. Seguimiento a matriz de riesgos

Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SÍ		NO		
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SÍ		NO		
Detalle cual(es) riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:					

Observaciones adicionales: El requisito para el primer desembolso que cita: f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022 o al documento que la modifique o sustituya), que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar. (Aplica solo cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). No aplica para el caso del presente contrato, debido a que una UDS es sin arriendo, de propiedad de la alcaldía, y tres son con arriendo, pero no son propiedad de la EAS; no obstante, las mismas recibieron visita de verificación con las respectivas solicitudes de adecuaciones. La obligación en fase prepatoria relacionada con la revisión de fichas técnicas y proveedores de alimentos estuvo bajo revisión de la profesional en nutrición Susana Flórez Velasco.

Si hay algún riesgo que se materializó o que tiene alta probabilidad de ocurrencia debe informarse a la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

16. Certificación
El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Fecha emisión de Informe 20/03/2025

Firma

PAULA ANDREA BARRETO PEREZ

COORDINADOR CENTRO ZONAL VILLANUEVA

Firma

YULY ROCIO RINCON ROBAYO

ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN TECNICA

Firma

BRAYAN STEVEN TAFUR TRIVIÑO

ENLACE DE SEGUIMIENTO A LA EJECICIÓN FINANCIERA

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el ejercicio de supervisión, se podrán incluir.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012